



Licenc. de Casam. e. M. 1798

se concede facultad para
disponerlas á los Jefes
de Armas de Guerra - &c.

A consulta del Supremo Consejo de Guerra, de 23 de Mayo último, se ha servido el Rey dar á V. facultad para que siempre que esta Corona se halle en guerra pueda conceder licencias de casamiento á los Oficiales de esa jurisdiccion, en los casos de que se sigan notables perjuicios, y con los documentos prevenidos en el Reglamento del Monte pio Militar, remitiendo despues los expedientes de las licencias que concediese para la soberana aprobacion. Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 21 de Junio de 1798.

✱

A consulta del Supremo Consejo de Guerra, de 23
 de Mayo último, se ha servido el Rey dar á V.
 facultad para que siempre que esta Corona se halla
 en guerra pueda conceder licencias de casamiento á
 los Oficiales de esa jurisdicción, en los casos de que
 se sigan notables perjuicios, y con los documentos
 presentados en el Reglamento del Monte pío Militi-
 tar, remitiendo después los expedientes de las li-
 cencias que concediere para la soberana aprobación.
 Lo que comunico á V. para su inteligencia y cum-
 plimiento. Dios guarde á V. muchos años. Aran-
 juez el de Junio de 1798.